

## RESOLUCIÓN 134-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “...*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la ley: 1.- Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...): 5.- Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “...*los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...*”;
- Que** el numeral 1 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece entre los deberes de las y los servidores de la función judicial: “*1. Cumplir y hacer cumplir y aplicar en el ámbito de sus funciones (...) los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos*”;
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “...*10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”;
- Que** mediante Resolución A/RES/70/1, de 25 de septiembre de 2015, denominada “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”, la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el voto del Ecuador, aprobó por unanimidad la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, misma que entró en vigencia, el 1 de enero de 2016; y, cuyo propósito principal es erradicar la pobreza, luchar contra las desigualdades.

asegurar la paz y la justicia, promover el progreso económico de forma equitativa sostenible, y preservar la vida en el planeta conteniendo los efectos del cambio climático;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo 371, de 19 de abril de 2018, el Presidente de la República del Ecuador, declaró como política pública del Gobierno Nacional, la adopción de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional;

**Que** dentro de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible el décimo sexto objetivo *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”*, guarda estricta relación con el accionar de la actual gestión del Consejo de la Judicatura;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 20 de agosto de 2019, en sesión ordinaria No. 062-2019, discutió la adopción del eslogan: *“Construyendo justicia para la paz social”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el eslogan: *“Construyendo justicia para la paz social”*.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguense todas las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, en el ámbito de sus competencias.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve. *A*

*[Signature]*  
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el veinte de agosto de dos mil diecinueve. *A*

*[Signature]*  
Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR: AO

